



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edificio Administrativo Siglo XXI

Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso

Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.

C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Encargado de la Dirección: Lic. Sergio de Jesús Palomo Mena.

www.yucatan.gob.mx

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

CONSEJERÍA JURÍDICA

DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATA.....3

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO SEDESOL 26/2024

**POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO MICROYUC
PRODUCTIVO.....5**

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE IZAMAL, YUCATÁN

AVISO PÚBLICO 21

FE DE ERRATA

En la edición del Diario Oficial del Gobierno del Estado, publicada el día 29 de julio del año en curso (ejemplar número 35,453), involuntariamente se cometió la errata que a continuación se señala:

En la página 7.

Dice:

Anexo único. Calendario escolar de educación básica, para el ciclo lectivo 2024-2025



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

SEGEY
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Calendario Escolar 2022-2023

Educación Básica 185 días

Vigente para las escuelas públicas y particulares incorporadas a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán

AGOSTO 2022

D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

SEPTIEMBRE 2022

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

OCTUBRE 2022

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

NOVIEMBRE 2022

D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

DICIEMBRE 2022

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

ENERO 2023

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

FEBRERO 2023

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28			

MARZO 2023

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

ABRIL 2023

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

MAYO 2023

D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

JUNIO 2023

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

JULIO 2023

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Receso de Clases

Sesión del Comité Participativo de Salud Escolar y jornadas de limpieza en escuelas

Consejo Técnico Escolar y Taller Intensivo de Formación Continua para docentes nuevos Planes y Programas de Estudio

Inicio de Clases del Ciclo Escolar 2022-2023

Taller Intensivo de Formación Continua para Docentes

Suspensión de labores docentes

Fin de clases

Fin del Ciclo Escolar 2022 - 2023

Negritas Reflexión de días conmemorativos

Entrega de boletas de evaluación a las madres y padres de familia o tutores

Vacaciones

Preinscripción a preescolar, primer grado de primaria y primer grado de secundaria para el Ciclo Escolar 2023-2024

Nota: La Formación Continua para Docentes sobre los Nuevos Planes y Programas de Estudio será permanente durante todo el ciclo escolar

Debe decir:

Anexo único. Calendario escolar de educación básica, para el ciclo lectivo 2024-2025



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



SEGEY
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Calendario Escolar 2024 - 2025
Educación Básica 185 días

Vigente para las escuelas públicas y particulares incorporadas a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán

Agosto 2024

D	L	M	J	V	S
			1	2	3
4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27
28	29	30	31		

Septiembre 2024

D	L	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30

Octubre 2024

D	L	M	J	V	S
		1	2	3	4
5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28
29	30	31			

Noviembre 2024

D	L	M	J	V	S
				1	2
3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26
27	28	29	30		

Diciembre 2024

D	L	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30
31					

Enero 2025

D	L	M	J	V	S
			1	2	3
4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27
28	29	30	31		

Febrero 2025

D	L	M	J	V	S
					1
2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	

Marzo 2025

D	L	M	J	V	S
					1
2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31

Abril 2025

D	L	M	J	V	S
			1	2	3
4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27
28	29	30			

Mayo 2025

D	L	M	J	V	S
			1	2	3
4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27
28	29	30	31		

Junio 2025

D	L	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30

Julio 2025

D	L	M	J	V	S
			1	2	3
4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27
28	29	30	31		



Inicio de Clases del Ciclo Escolar 2024-2025



Fin de Clases del Ciclo Escolar 2024-2025



Suspensión de labores docentes



Receso de Clases



Consejo Técnico Escolar Fase Intensiva



Consejo Técnico Escolar Sesión Ordinaria



Sesión del Comité Participativo de Salud Escolar y jornadas de limpieza en la escuela



Entrega de Boleas de Evaluación a las madres, padres o tutores



Vacaciones



Taller Intensivo para Personal Docente



Taller Intensivo para Personal Directivo



Registro de Calificaciones



Negritas Señalan reflexión de días conmemorativos



Inscripción a Preescolar y Primer grado de Primaria para el Ciclo Escolar 2025-2026



Preinscripción en Línea para escuelas públicas a preescolar, primer grado de primaria y primer grado de secundaria para el Ciclo Escolar 2025-2026



Inscripción a Primer grado de secundaria para el Ciclo Escolar 2025-2026

www.educacion.yucatan.gob.mx

Mérida, Yucatán, a 29 de julio de 2024.

ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Acuerdo Sedesol 26/2024 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Microyuc Productivo

Alejandro de Jesús Novelo Cámara, secretario de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán, y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán,

Considerando:

Que el 19 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Acuerdo Sedesol 005/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Microyuc Productivo.

Que, de igual forma, el 3 de abril de 2020 fue publicado, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Acuerdo Sedesol 8/2020 por el que se modifica el Acuerdo Sedesol 05/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Microyuc Productivo, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud.

Que el 9 de febrero de 2021, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Acuerdo Sedesol 13/2021 por el que se modifica el Acuerdo Sedesol 05/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Microyuc Productivo.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, en su eje 2, “Yucatán Próspero y Competitivo”, establece el tema 2.3, “Creación y desarrollo de empresas”, cuyo objetivo número 2.3.2, es “Incrementar el desarrollo de proyectos productivos con enfoque inclusivo”, Entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentra la 2.3.2.2, consistente en “Promover acciones para incentivar los negocios locales”, la cual cuenta con la línea de acción 2.3.2.2.5, “Gestionar la creación de programas de inversión para emprendedores con esquemas de financiamiento mixtos”.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra el identificado con el número 494. Impulso a la Población Emprendedora y Empresarial con Enfoque de Inclusión, que tiene como propósito que “la población emprendedora y empresarial se desenvuelven en un contexto favorable para el desarrollo de proyectos productivos con enfoque de inclusión” y del cual forma parte con dos de sus componentes el programa de Subsidios y Ayudas denominado Microyuc Productivo.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, párrafo primero, que todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetas a reglas de operación, las cuales tienen por objeto asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia.

Que la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la secretaria de Administración y Finanzas determinan los elementos que deberán integrar las reglas de operación, así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, en este sentido, con la expedición de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del programa de subsidios o ayudas denominado Microyuc Productivo se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que se ha tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Sedesol 26/2024 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Microyuc Productivo

Artículo único. Se emiten, como anexo único, las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Microyuc Productivo.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Abrogación

Se abroga el Acuerdo Sedesol 005/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Microyuc Productivo, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de diciembre de 2019.

Tercero. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2024.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Desarrollo Social, en Mérida, Yucatán, a 24 de julio de 2024.

(RÚBRICA)

Alejandro de Jesús Novelo Cámara
Secretario de Desarrollo Social

Anexo único. Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Microyuc Productivo.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto del acuerdo

Este acuerdo tiene por objeto establecer las reglas de operación del Programa de Subsidios o ayudas Microyuc Productivo.

Artículo 2- Objetivo del programa de subsidios o ayudas

El Programa de subsidios o ayudas denominado Microyuc Productivo, tiene por objetivo contribuir a que la población emprendedora y empresarial se desenvuelva en un contexto favorable para el desarrollo de proyectos productivos con enfoque de inclusión, mediante el otorgamiento de apoyos económicos y en especie que permitan ejercer una actividad productiva perteneciente al sector primario, secundario o terciario.

Artículo 3. Definiciones

Para tal efecto de este acuerdo, se entenderá por:

I. Actividad Productiva: el proceso que se desarrolla con el objetivo de producir un bien o un servicio que permita generar ingreso para quien lo realiza.

II. Dirección: la Dirección de Fortalecimiento Social de la Secretaría de Desarrollo Social.

III. Persona en situación de vulnerabilidad: la que cuya capacidad para anticiparse, hacer frente y resistir los efectos de un peligro natural o causado por la actividad humana, y recuperarse de ellos se encuentra disminuida y, por lo tanto, se ve afectada en el disfrute y ejercicio de sus derechos fundamentales.

IV. Programa: el Programa de subsidios o ayudas denominado Microyuc Productivo.

V. Secretaría: la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas

El programa será ejecutado por la secretaría, a través de la dirección, y comprenderá lo siguiente:

Dependencia o entidad	Programa Presupuestario	Programa de subsidios o ayudas	Componentes del programa presupuestario	Subsidio o ayuda
Secretaría de Desarrollo Social	494. Impulso a la Población Emprendedora y Empresarial con Enfoque de Inclusión.	Microyuc Productivo	Apoyos económicos otorgados	Apoyos económicos a personas vulnerables que realizan una actividad productiva entregados
			Apoyos en especie otorgados	Apoyos en especie a personas vulnerables que realizan una actividad productiva entregados

Artículo 5. Población objetivo

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Apoyos económicos otorgados	Apoyos económicos a personas vulnerables que realizan una actividad productiva entregados.	Población económicamente activa y ocupada bajo la modalidad de trabajador independiente, perteneciente al sector primario, secundario o terciario.
Apoyos en especie otorgados	Apoyos en especie a personas vulnerables que realizan una actividad productiva entregados.	Población económicamente activa y ocupada bajo la modalidad de trabajador independiente, perteneciente al sector primario, secundario o terciario.

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará los 106 municipios del estado de Yucatán.

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en este acuerdo. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual y de conformidad con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada componente.

**Capítulo II
Disposiciones específicas****Sección primera
Apoyos económicos a personas vulnerables que realizan una actividad productiva entregados****Artículo 8. Descripción**

Consiste en el otorgamiento de apoyos económicos a personas vulnerables que realizan una actividad productiva, entregados a través de cheques, para desarrollar proyectos productivos o ejercer una actividad productiva perteneciente al sector primario, secundario o terciario.

Artículo 9. Requisitos para ser beneficiario

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad
- b) Ser de nacionalidad mexicana.
- c) Residir en el estado de Yucatán.
- d) Encontrarse en situación de vulnerabilidad, a criterio de la secretaría, de acuerdo con la información socioeconómica presentada en la Solicitud de Apoyo, Anexo 1.
- e). Dedicarse a alguna actividad productiva.
- f) No ser empleado del Gobierno del estado

Artículo 10. Documentación

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán entregar la siguiente documentación:

En el componente Apoyos económicos:

I. Identificación oficial con nombre, fotografía y firma. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial de elector, la licencia de conducir, la cartilla militar, la cédula profesional o el pasaporte.

II. Clave Única de Registro de Población.

III. Comprobante domiciliario. Se considerarán comprobantes domiciliarios los recibos de pago por los servicios de agua potable, telefonía fija y energía eléctrica; en este tercer caso, se aceptará el ticket que se genera al pagar con tarjeta inteligente.

IV. Solicitud de apoyo debidamente completada, cuyo formato se encuentra contenido en el Anexo 1 de este acuerdo.

Las personas deberán presentar copias de los documentos previstos en este artículo.

Artículo 11. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados a este subsidio o ayuda no sean suficientes para atender todas las solicitudes, aplicarán los siguientes criterios para su selección:

I. Personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

II. Personas que realicen actividades productivas relacionadas con los sectores primario y secundario.

Artículo 12. Descripción de los Apoyos

Los apoyos económicos consisten en el otorgamiento de dinero en efectivo o por medio de cheques a nombre de las personas beneficiarias, cuya finalidad es ofrecer a la población objetivo oportunidades para desarrollar proyectos productivos y del mismo modo, ejercer una actividad productiva perteneciente al sector primario, secundario o terciario; logrando que la población se beneficie con el aumento de su capacidad para anticiparse, hacer frente, resistir y recuperarse económicamente mediante el ejercicio de tal proyecto y actividad.

Los apoyos económicos del programa se entregarán una vez al año por beneficiario conforme a lo siguiente:

I. Hasta \$3,000.00 (tres mil pesos, sin centavos, moneda nacional), para la adquisición de insumos.

II. Hasta \$6,000.00 (seis mil pesos, sin centavos, moneda nacional), para la adquisición de herramientas.

III. Hasta \$10,000.00 (diez mil pesos, sin centavos, moneda nacional), para la adquisición de maquinaria o la mejora física del lugar de trabajo.

Artículo 13. Cantidad o monto máximo

El monto máximo de apoyo económico que se entregará anualmente a cada beneficiario, como parte del programa, será de hasta \$10,000.00 (diez mil pesos, sin centavos, moneda nacional), siempre y cuando la suficiencia presupuestal lo permita.

Artículo 14. Convocatoria

El programa no cuenta con convocatoria, contará con un padrón permanente de beneficiarios que integrará y mantendrá actualizado la Secretaría con la información de las personas solicitantes y beneficiarias del programa, así como, en su caso, de los apoyos que reciban.

Artículo 15. Procedimiento

La entrega de los apoyos económicos se ajustará al siguiente procedimiento:

I. La Secretaría hará del conocimiento público del programa, de conformidad con el artículo anterior de este acuerdo.

II. La persona interesada acudirá a alguna de las ventanillas de la Secretaría y presentará la documentación prevista en el Artículo 10 de este acuerdo.

III. La Secretaría recibirá la documentación presentada y verificará que se encuentre completa. En caso afirmativo, integrará un expediente con la información correspondiente. La persona solicitante podrá presentarla nuevamente, siempre y cuando el programa se encontrase vigente y contase con disponibilidad presupuestaria.

IV. La Secretaría, a través de la Dirección, evaluará la procedencia de la solicitud presentada. En caso de que sea procedente, la Dirección le informará a la persona solicitante este hecho, así como, en su caso, la fecha, la hora y el lugar al que deberá acudir para recoger el apoyo que le hubiese sido autorizado. En caso negativo, aplicará la negativa ficta.

V. La instancia ejecutora, entregará el apoyo autorizado a la persona seleccionada, quien, en el acto, deberá firmar el recibo cuyo formato será contestado por el personal de la Secretaría con la información brindada por el beneficiario, el cual se encuentra contenido en el anexo 2 de este acuerdo.

Sección segunda**Apoyos en especie a personas vulnerables que realizan una actividad productiva entregados****Artículo 16. Descripción**

Consiste en la entrega de apoyos en especie a personas vulnerables que realizan una actividad productiva, entregados a través de insumos, herramientas o maquinaria para desarrollar proyectos productivos y del mismo modo, ejercer una actividad productiva perteneciente al sector primario, secundario o terciario.

Artículo 17. Requisitos para ser beneficiario

Las personas que deseen acceder a los apoyos del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Ser de nacionalidad mexicana.
- c) Residir en el estado de Yucatán.

d) Encontrarse en situación de vulnerabilidad, a criterio de la secretaría, de acuerdo con la información socioeconómica presentada en la solicitud de apoyo, Anexo 1.

- e) Dedicarse a alguna actividad productiva
- f) No ser empleado del Gobierno del estado

Artículo 18. Documentación

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a). Identificación oficial vigente con nombre, fotografía y firma. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial de elector, la licencia de conducir, la cartilla militar, la cédula profesional o el pasaporte.

b). Clave Única de Registro de Población.

c). Comprobante domiciliario. Se considerarán comprobantes domiciliarios los recibos de pago por los servicios de agua potable, telefonía fija y energía eléctrica; en este tercer caso, se aceptará el ticket que se genera al pagar con tarjeta inteligente.

d). Solicitud de apoyo debidamente completada, cuyo formato se encuentra contenido en el Anexo 1 de este acuerdo.

Las personas deberán presentar copias de los documentos previstos en este artículo.

Artículo 19. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados a este subsidio o ayuda no sean suficientes para atender todas las solicitudes aplicarán los siguientes criterios para su selección:

I. Personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

II. Personas que realicen actividades productivas relacionadas con los sectores primario y secundario.

Artículo 20. Descripción de los apoyos

El programa incluye el otorgamiento del siguiente apoyo:

Los apoyos en especie consisten en otorgar insumos y herramientas de trabajo y maquinaria para el desempeño de actividades productivas, cuya finalidad es ofrecer a la población objetivo oportunidades para desarrollar proyectos productivos y del mismo modo, ejercer una actividad productiva perteneciente al sector primario, secundario o terciario; logrando que la población se beneficie con el aumento de su capacidad para anticiparse, hacer frente, resistir y recuperarse económicamente mediante el ejercicio de tal proyecto y actividad.

Artículo 21. Cantidad o monto máximo

El monto máximo de apoyo en especie que se entregará anualmente por beneficiario, como parte del programa, será de hasta \$30,000.00 (treinta mil pesos, sin centavos, moneda nacional), siempre y cuando la disponibilidad presupuestaria lo permita.

Artículo 22. Convocatoria

El programa no cuenta con convocatoria, contará con un padrón permanente de beneficiarios que integrará y mantendrá actualizado la Secretaría con la información

de las personas solicitantes y beneficiarias del programa, así como, en su caso, de los apoyos que reciban.

Artículo 23. Procedimiento

La entrega de los apoyos en especie del programa se sujetará al siguiente procedimiento:

I. La Secretaría hará del conocimiento público del programa, de conformidad con el artículo anterior de este acuerdo.

II. La persona interesada acudirá a alguna de las ventanillas de la Secretaría y presentará la documentación prevista en el Artículo 18 de este acuerdo.

III. La Secretaría recibirá la documentación presentada y verificará que se encuentre completa. En caso afirmativo, integrará un expediente con la información correspondiente. La persona solicitante podrá presentarla nuevamente, siempre y cuando el programa se encuentre vigente y contase con disponibilidad presupuestaria.

IV. La Secretaría, a través de la Dirección, evaluará la solicitud presentada. En caso de que sea procedente, la Dirección le informará a la persona solicitante este hecho, así como, en su caso, la fecha, la hora y el lugar al que deberá acudir para recoger el apoyo que le hubiese sido autorizado. En caso negativo, aplicará la negativa ficta.

V. La instancia ejecutora, entregará el apoyo autorizado a la persona seleccionada, quien, en el acto, deberá firmar el recibo cuyo formato será contestado por el personal de la Secretaría con la información brindada por el beneficiario, el cual se encuentra contenido en el Anexo 2 de este acuerdo.

Artículo 24. Derechos de los beneficiarios

Los beneficiarios recibirán por parte de la Secretaría lo siguiente:

I. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el programa.

II. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

III. La reserva y privacidad de su información personal.

IV. Solicitar y recibir gratuitamente información acerca del programa.

V. Presentar el recurso de queja o denuncia ante las autoridades competentes.

Artículo 25. Obligaciones de los beneficiarios

Las personas, en relación con el programa, tendrán las siguientes obligaciones:

I. Proporcionar de manera oportuna y veraz, la información que se les solicite para acceder a los apoyos del programa, supervisar su adecuado ejercicio, o comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este acuerdo.

II. Participar en el programa de manera responsable.

III. Destinar los apoyos del programa que, en su caso, les sean entregados, para el desempeño de la actividad productiva correspondiente, de acuerdo con la información laboral que presenten en la solicitud de apoyo.

Artículo 26. Sanciones de los beneficiarios

Cuando los beneficiarios no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en el Artículo 25 del presente, no serán considerados nuevamente por la Secretaría para acceder a los apoyos del programa.

Capítulo III Participantes

Artículo 27. Instancia ejecutora

La Secretaría en su carácter de instancia ejecutora del programa, a través de la Dirección de Fortalecimiento Social será la dependencia encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

La Secretaría, a través de la Dirección, en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la integración del proyecto de presupuesto del programa.
- II. Definir e implementar las políticas y acciones para que los recursos y apoyos del programa se entreguen de forma oportuna, eficiente y transparente.
- III. Establecer vínculos de coordinación con instituciones públicas o privadas para el desarrollo del programa, y para el cumplimiento de su objeto.
- IV. Integrar y mantener actualizado el padrón de beneficiarios del programa.
- V. Difundir y promover el programa y sus reglas de operación.
- VI. Atender y proporcionar información a las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa.
- VII. Recibir y sistematizar la documentación presentada por las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa, así como integrar y conservar los documentos necesarios para el trámite de sus solicitudes.
- VIII. Verificar el cumplimiento de los requisitos y de la documentación presentada por las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa.
- IX. Seleccionar a las personas beneficiarias del programa y autorizar los apoyos solicitados.
- X. Entregar los apoyos del programa conforme a sus reglas de operación.
- XI. Publicar en su sitio web, anualmente, el padrón de beneficiarios del programa, en término de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

- XII. Integrar la información del programa, para su seguimiento y evaluación, y difundir sus principales resultados.
- XIII. Resolver las cuestiones legales y administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del programa.

Capítulo IV
Seguimiento y evaluación

Artículo 28. Seguimiento

El seguimiento del programa se realizará de manera anual y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. La instancia ejecutora deberá generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:

Programa presupuestario	Propósito	Nombre del Indicador	Fórmula variables y	Periodicidad del cálculo	Responsable
494 Impulso a la Población Emprendedora y Empresarial con enfoque de Inclusión	La población emprendedora y empresarial se desenvuelven en un contexto favorable para el desarrollo de proyectos productivos con enfoque de inclusión	Porcentaje de apoyos económicos entregados	$A = (B/C) * 100$ B = Total de apoyos económicos entregados C = Total de apoyos económicos solicitados	Anual	Secretaría de Desarrollo Social
		Porcentaje de apoyos en especie entregados	$A = (B/C) * 100$ B = Total de apoyos en especie entregados C = Total de apoyos en especie solicitados		

Artículo 29. Evaluación

~~Para~~ La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicable.

Artículo 30. Publicación de informes

La instancia ejecutora deberá publicar anualmente en su sitio web los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y la evaluación, en su caso, así como el padrón de beneficiarios.

Capítulo V

Disposiciones complementarias

Artículo 31. Publicidad del programa

En la papelería, empaques y publicidad del programa, deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Artículo 32. Auditoría

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las atribuciones, los procedimientos y la programación que establezcan las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 33. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de actos u omisiones que puedan constituir faltas administrativas o vincularse con estas, la persona interesada podrá optar entre promover la queja o denuncia ante el órgano de control interno de la secretaría, la Secretaría de la Contraloría General, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán y la Auditoría Superior de la Federación, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales aplicables.

La secretaría establecerá los medios para que cualquier persona interesada pueda presentar quejas o denuncias por el incumplimiento de las obligaciones de las personas servidoras públicas.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este Acuerdo.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia Secretaría o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 34. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de este acuerdo serán sancionados conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que pudiesen incurrir.

Anexos

Anexo 1. Formato de solicitud de apoyo.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



**MICRO-YUC
PRODUCTIVO**
Apoyo y financiamiento para tu
CRECIMIENTO

**DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO SOCIAL****FORMATO DE SOLICITUD****MICROYUC PRODUCTIVO**FECHA DE SOLICITUD de de
(DÍA) (MES) (AÑO)**DATOS DEL SOLICITANTE**
NOMBRES APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNOCURP DOMICILIO
(CALLE) (NÚMERO) (CRUZAMIENTOS) (COLONIA) (CÓDIGO POSTAL)LOCALIDAD MUNICIPIO TELÉFONO EDAD SEXO ☐ M ☐ H MAYA HABLANTE ☐ SI ☐ NO DISCAPACIDAD ☐ SI ☐ NO**DATOS SOCIALES**NIVEL DE ESTUDIOS OCUPACIÓN INGRESO MENSUAL SERVICIOS DE SALUD ☐ SI ☐ NO SEGURIDAD SOCIAL ☐ SI ☐ NO

SELECCIONE LOS SERVICIOS CON LOS QUE CUENTE

No. DE DEPENDIENTES ECONÓMICOS ☐ LUZ ☐ AGUA ☐ TELÉFONO ☐ INTERNET**DATOS DEL PROGRAMA**

TIPO DE APOYO SOLICITADO

☐ INSUMOS ☐ HERRAMIENTAS ☐ MAQUINARIA ☐ OTRO:
(ESPECIFIQUE)DESCRIBA EL APOYO SOLICITADO ¿ES USTED EMPLEADO DE GOBIERNO O TIENE FAMILIARES DE PRIMER GRADO QUE LO SEAN? ☐ SI ☐ NO**FIRMA DEL CANDIDATO BAJO PROESTA DE DECIR LA VERDAD**

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Los datos personales aquí recabados serán utilizados para el Programa Microyuc Productivo, no se realizarán transferencias de los mismos. Consulte el aviso de privacidad integral a través de www.socailyucatan.gob.mx. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este programa puede comunicarse al tel. 930 3800 ext. 13047 o acudir a la siguiente dirección: Calle 20 Anón. 284 B x 3 C, Xumpich, Pso 1 y 2, C. P. 97204, Mérida, Yucatán.

Anexo 2. Formato de recibo.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



MICRO•YUC
PRODUCTIVO
Apoyo y financiamiento para tu
CRECIMIENTO

No. de folio

Fecha:

Día

Mes

Año

Nombre del beneficiario:

RECIBÍ:

de la

Secretaría de Desarrollo Social, por concepto de apoyo

respuesta a la solicitud entregada en la ventanilla de atención de la Secretaría el

día del mes del año 20. Hago constar bajo protesta

de decir la verdad que el apoyo que recibo derivado del

Programa de subsidios o ayudas denominado Microyuc Productivo, me servirá para llevar

a cabo de manera más eficiente la actividad productiva correspondiente, de acuerdo con

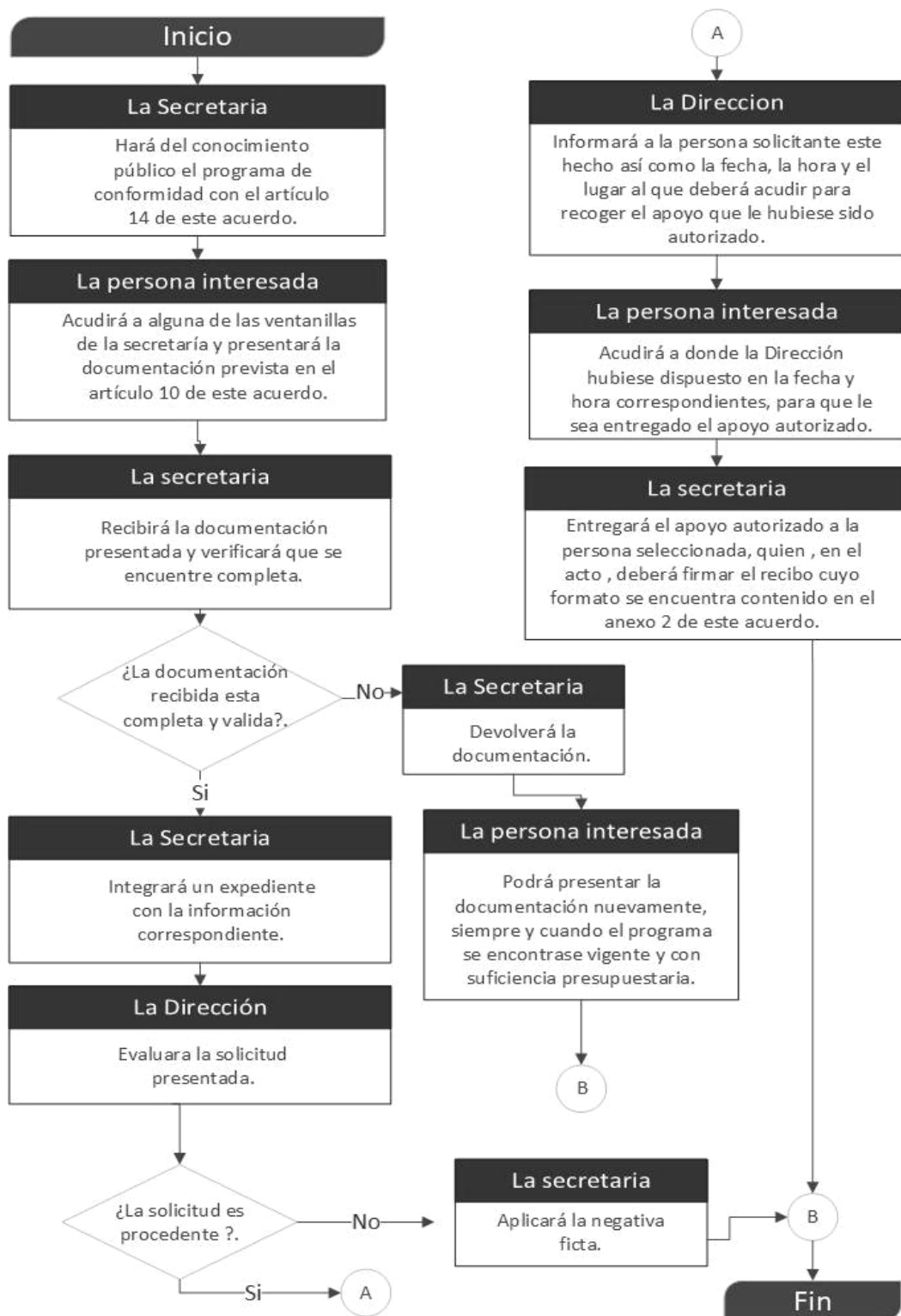
la información presentada en tal solicitud.

(Firma de la persona beneficiaria)

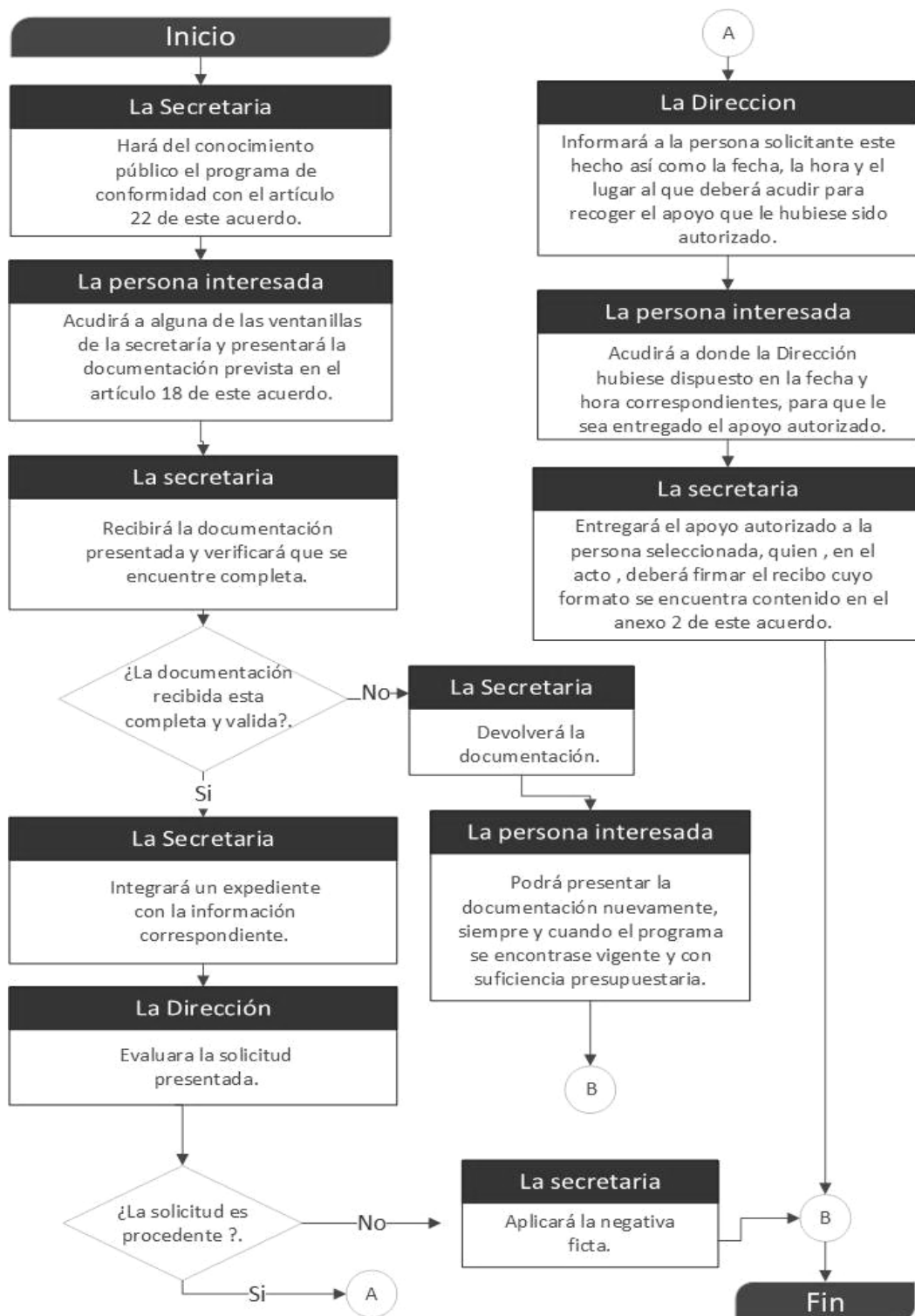
Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Los datos personales aquí recabados serán utilizados para el Programa Microyuc Productivo, no se realizarán transferencias de los mismos. Consulte el aviso de privacidad integral a través de www.sedesol.gob.mx. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este programa puede comunicarse al tel. 900 3600 ext. 13047 o acudir a la siguiente dirección: Calle 20 A sur, 264 B x 3 C, Xumpich, Pto. 1 y 2, C.P. 97204 Mérida, Yucatán.

Anexo 3. Diagrama de Flujo: Apoyos Económicos a Personas Vulnerables que Realizan una Actividad Productiva Entregados.



Anexo 4. Diagrama de Flujo: Apoyos en Especie a Personas Vulnerables que Realizan una Actividad Productiva Entregados.





H. AYUNTAMIENTO DE IZAMAL, YUCATÁN
2021 - 2024
AVISO PÚBLICO

AVISO PÚBLICO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DE PLANEACIÓN PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE IZAMAL, YUCATÁN Y EL CALENDARIO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS.

C. WARNEL MAY ESCOBAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE IZAMAL, YUCATÁN, con fundamento en los artículos 11 fracciones I y XXII, 28, 30 fracciones I, II y 92 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y los artículos 4 fracción II, 6 fracciones I y V, 13 fracción V, 22, 23, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley de Asentamientos del Estado de Yucatán, habiéndose cumplido el procedimiento en la etapa de formulación de proyecto, en mi calidad de representante político y jurídico del Honorable Ayuntamiento como lo establece la fracción I de artículo 55 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, asistido por el Secretario Municipal, hago del conocimiento de los habitantes, ejidos, asociaciones civiles, centros de investigación y educación, colegios de profesionistas, cámaras empresariales y a la ciudadanía en general del Municipio de Izamal, Yucatán, así como a las personas e instituciones interesadas en el desarrollo urbano del municipio que, conforme a lo autorizado en la sesión de Cabildo de fecha 22 de marzo de 2024, se ha concluido el proyecto del "PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE IZAMAL, YUCATÁN".

Considerando que:

- El 10 de octubre de 2023 se publicó, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Aviso Público por el que se dio a conocer el inicio del proceso de planeación para la elaboración y aprobación del proyecto del "PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE IZAMAL, YUCATÁN".
- Dentro del plazo máximo de seis meses que establece la legislación estatal, se realizaron los procedimientos técnicos, participativos y de gestión, para integrar el PROYECTO que se pone a disposición para su consulta pública.

El PROYECTO se encuentra disponible para consulta en versión impresa y solicitarse en su versión digital (a través de dispositivo USB), en las Oficina de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, que se encuentra ubicada el predio marcado con el número 323 de la calle 30 letra a entre 31 y 31 letra a de la localidad y municipio de Izamal, Yucatán, desde el día de la publicación de estos avisos y hasta el día 08 de agosto de 2024.

De igual forma, se realiza atenta invitación para las personas interesadas asistan y participen en las audiencias públicas a celebrarse de acuerdo con el siguiente calendario:

AUDIENCIA	FECHA	HORA	SEDE
PRIMERA	02 de agosto de 2024	10:00 hrs	Palacio Municipal, Izamal
SEGUNDA	05 de agosto de 2024	10:00 hrs	Comisaría Municipal, Kimbila, Izamal, Yucatán
TERCERA	06 de agosto de 2024	10:00 hrs	Palacio Municipal, Izamal

Durante la realización de las audiencias o posterior a estas, con fecha límite del 08 de agosto de 2024, las personas interesadas podrán entregar por escrito en formato libre, los planteamientos y observaciones respecto del proyecto en la dirección siguiente: Oficina de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, que se encuentra ubicada el predio marcado con el número 323 de la calle 30 letra a entre 31 y 31 letra a de la localidad y municipio de Izamal, Yucatán.

Transitorios

Primero. Aviso público de terminación mediante tres publicaciones en el Diario Oficial del Gobierno del Estado y en dos de los periódicos de circulación diaria en la Entidad.

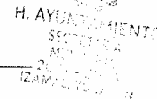
Segundo. El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero. El presente aviso reconoce la publicación de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha 22 de diciembre de 2023, estando ya dispuesto en sus artículos transitorios sexto, séptimo y décimo cuarto.

PROF. WARNEL MAY ESCOBAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE IZAMAL, YUCATÁN 2021 - 2024



JESUS ALBERTO EUAN ARAUJO
SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE IZAMAL, YUCATÁN 2021 - 2024



Palacio Municipal
Calle 30-A, N. 323 Centro
C.P. 97540, Izamal, Yucatán

IMPRESO EN LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA